



RESOLUCIÓN Nº **1144** DE 2024  
( 28 OCT 2024 )

"Por la cual se establece el **Calendario Académico** de la vigencia 2025, para los Establecimientos Educativos Oficiales de Educación Formal, en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Quibdó".

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE QUIBDÓ**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7º de la Ley 715 de 2001, el Decreto No. 1075 de 2015, el literal b) del artículo 41 del Decreto - Ley 1278 de 2002, el literal f del artículo 44 del Decreto - Ley 2277 de 1979, la Resolución ministerial No. 7803 de 2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Municipio de Quibdó, mediante Resolución Nacional número 7803 del 13 de diciembre del 2007, asumió la competencia para dirigir y administrar directamente el servicio educativo en su jurisdicción.

Que, la Entidad Territorial Certificada en Educación, como responsable de la planeación, organización y prestación del servicio educativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y atendiendo las condiciones económicas regionales, así como las tradiciones de las Instituciones Educativas; tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los Establecimientos Educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

**1. Para docentes y directivos docentes:**

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes.

Una (1) de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.

c) Siete (7) semanas de vacaciones.

**2. Para estudiantes:**

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos (2) períodos semestrales.

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

Proyectó: Aliris Córdoba Cossio  
Cargo: P.U. Permanencia  
Dependencia: Cobertura  
Firma:

Revisó: Iván Mena Córdoba  
Cargo: Director de Núcleo Edu  
Dependencia: Insp y Vigilancia  
Firma:

Revisó: Carlos A. Quesada  
Cargo: Profesional Universitario  
Dependencia: Jurídica  
Firma:

V/Buena: Marylenis Salas Rodríguez  
Cargo: Secretaria de Educación  
Dependencia: Despacho  
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Tel. (604) 6723550 – 6716875

www.semquibdo.gov.co

despacho@semquibdo.edu.co

Calle 28 # 7 – 37/Quibdó-Chocó - Código Postal: 270001



1144

**PARÁGRAFO.** El calendario académico debe expedirse antes del primero (1°) de noviembre de 2024 para el calendario A.

Que, con fundamento en las normas precitadas el Municipio de Quibdó, expidió la Resolución N° 1618 del 30 de octubre de 2023, estableciendo el Calendario Académico 2024, para los Establecimientos Educativos Oficiales en los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media del Municipio de Quibdó.

Que el artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto reglamentario 1075 de 2015, indica: Incorporación del receso estudiantil: "Los establecimientos de educación Preescolar, Básica y Media incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y su reglamentación".

Que, el Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que el Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015 establece la Definición del sistema institucional de evaluación de los estudiantes: el sistema de evaluación institucional de los estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional, expresa en el numeral 1° los criterios de evaluación y promoción y en numeral 8 la prioridad de entrega de informes a los padres de familia.

Que en el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, se estableció el Día de la excelencia educativa. Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "Día E". El Ministerio de Educación Nacional mediante acto administrativo fijará la fecha en que se llevará a cabo el "Día E".

Que según dispone el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, Autonomía escolar. Dentro de los límites fijados por la Ley y el Proyecto Educativo Institucional, las instituciones de educación formal, gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimiento, definidas por cada nivel, introducir las asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que resulta necesario crear un espacio institucional para que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media revisen específicamente su desempeño en calidad, y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto, dentro del correspondiente año escolar, al igual que revisar los resultados institucionales según su índice sintético de calidad educativa – ISCE.

Proyectó: Aliris Córdoba Cossio  
Cargo: P.U. Permanencia  
Dependencia: Cobertura  
Firma:

Revisó: Iván Mena Córdoba  
Cargo: Director de Núcleo Edu  
Dependencia: Insp y Vigilancia  
Firma:

Revisó: Carlos A. Quesada  
Cargo: Profesional Universitario  
Dependencia: Jurídica  
Firma:

V/Bueno: Marylenis Salas Rodríguez  
Cargo: Secretaria de Educación  
Dependencia: Despacho  
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Tel. (604) 6723550 – 6716875

[www.semquibdo.gov.co](http://www.semquibdo.gov.co)

[despacho@semquibdo.edu.co](mailto:despacho@semquibdo.edu.co)

Calle 28 # 7 – 37/Quibdó-Chocó - Código Postal: 270001



1144

Que el artículo 2.4.3.4.2. del Decreto 1075 de 2015, expresa además; "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada en educación, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público o por desastres naturales, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que las autoridades territoriales, los Consejos directivos, los Rectores o Directores Rurales de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que, el Artículo 2.4.3.4.3. del Decreto 1075 de 2015 establece que las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos es un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias; por lo tanto, **no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.**

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, define que la Jornada Única comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

Que el artículo 2.3.3.6.1.4. del Decreto 2105 de 2017 define las condiciones para el reconocimiento de la jornada única.

Que mediante Decreto municipal N° 0225 del 24 de junio de 2015, la Alcaldía del Municipio de Quibdó, adoptó la línea estratégica de Política Educativa Nacional "Jornada Única" implementada en los establecimientos educativos oficiales del Ente territorial.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Circular 035 del 07 de octubre de 2024 impartió las Orientaciones para que las Entidades Territoriales Certificadas en Educación elaboren el Calendario Académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción para la vigencia 2025.

Que, en mérito de lo expuesto,

Proyectó: Alirio Córdoba Cossio  
Cargo: P.U. Permanencia  
Dependencia: Cobertura  
Firma:

Revisó: Iván Mena Córdoba  
Cargo: Director de Núcleo Edu  
Dependencia: Insp y Vigilancia  
Firma:

Revisó: Carlos A. Quereda  
Cargo: Profesional Universitario  
Dependencia: Jurídica  
Firma:

V/Bueno: Marylenis Salas Rodríguez  
Cargo: Secretaria de Educación  
Dependencia: Despacho  
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Tel. (604) 6723550 – 6716875

www.semquibdo.gov.co

despacho@semquibdo.edu.co

Calle 28 # 7 – 37/Quibdó-Chocó - Código Postal: 270001



1144

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el **Calendario Académico** vigencia 2025, en los Establecimientos Educativos Oficiales en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Municipio de Quibdó, el cual contempla cincuenta y dos (52) semanas, con inicio el seis (06) de enero de 2025 y finalización el cuatro (4) de enero de 2026.

**PARÁGRAFO:** Estas 52 semanas comprende:

- Para los docentes: 40 semanas de trabajo académico, 5 semanas de actividades de desarrollo institucional y 7 semanas de vacaciones para docentes y directivos docentes.
- Para los estudiantes: 40 semanas de trabajo académico y 12 semanas de receso estudiantil.

**ARTICULO SEGUNDO. Calendario de trabajo académico con los estudiantes año lectivo 2025.** Establecer cuarenta (40) semanas de trabajo académico de los estudiantes en los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal, adultos y especial en cualquiera de los niveles de Preescolar, Básica y Media, que inicia el trece (13) de enero de 2025 y finaliza el veintitrés (23) de noviembre de 2025, cumpliendo con dos (2) períodos semestrales con duración de veinte (20) semanas cada uno; excluyendo la cuarta semana de desarrollo institucional comprendida desde el 6 hasta el 12 de octubre de 2025, tiempo que dedicarán los docentes y directivos docentes a las funciones propias de su cargo, dentro de la jornada laboral, de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Periodos académicos que desarrollaran las 40 semanas de trabajo académico están distribuidas así:

| PERIODO | SEMANAS LECTIVAS O DE TRABAJO ACADEMICO CON ESTUDIANTES 2025 |                 |            |            |
|---------|--------------------------------------------------------------|-----------------|------------|------------|
|         | DESDE                                                        | HASTA           | DURACIÓN   | TOTAL      |
| PRIMER  | 13 de enero                                                  | 13 de abril     | 13 semanas | 20 semanas |
|         | 21 de abril                                                  | 08 de junio     | 7 semanas  |            |
| SEGUNDO | 30 de junio                                                  | 05 de octubre   | 14 semanas | 20 semanas |
|         | 13 de octubre                                                | 23 de noviembre | 6 semanas  |            |
| TOTAL:  |                                                              |                 |            | 40 SEMANAS |

**PARÁGRAFO SEGUNDO. Entrega de informe académico:** a más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.3.4. Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Semanas de Desarrollo Institucional.** Las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo durante cinco (5) semanas del calendario y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas o de trabajo académico con los estudiantes establecidos en el

Proyectó: Alirís Córdoba Cossio  
Cargo: P.U. Permanencia  
Dependencia: Cobertura  
Firma:

Revisó: Iván Mena Córdoba  
Cargo: Director de Núcleo Edu  
Dependencia: Insp y Vigilancia  
Firma:

Revisó: Carlos A. Guesada  
Cargo: Profesional Universitario  
Dependencia: Jurídica  
Firma:

V/Bueno: Marylenis Salas Rodríguez  
Cargo: Secretaria de Educación  
Dependencia: Despacho  
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Tel. (604) 6723550 – 6716875

[www.semquibdo.gov.co](http://www.semquibdo.gov.co)

[despacho@semquibdo.edu.co](mailto:despacho@semquibdo.edu.co)

Calle 28 # 7 – 37/Quibdó-Chocó - Código Postal: 270001



calendario; las cuales deben cumplir los Establecimientos Educativos del Municipio de Quibdó en las siguientes fechas:

| SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL AÑO 2025 |                            |                |                         |
|----------------------------------------------|----------------------------|----------------|-------------------------|
| DESDE                                        | HASTA                      | SEMANA         | DURACIÓN                |
| 06 de enero                                  | 12 de enero                | Primera semana | 1                       |
| 14 de abril                                  | 20 de abril (Semana Santa) | Segunda semana | 1                       |
| 09 de junio                                  | 15 de junio                | Tercera semana | 1                       |
| 06 de octubre                                | 12 de octubre              | Cuarta semana  | 1                       |
| 24 de noviembre                              | 30 de noviembre            | Quinta semana  | 1                       |
|                                              |                            |                | <b>TOTAL: 5 SEMANAS</b> |

**PARÁGRAFO PRIMERO. Actividades de Desarrollo Institucional:** este tiempo será dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional - PEI, Plan Operativo, Plan de Mejoramiento Institucional y Plan de Mejoramiento Docente; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la autoevaluación para el mejoramiento Institucional anual en la pauta oficial de resultados de la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó; a la Gestión Integral del Riesgo Escolar – GIRE; a la Convivencia Escolar y a otras actividades en coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo con calidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó, coordinará y brindará las directrices para la realización de las actividades de las semanas de desarrollo institucional en los Establecimientos Educativos de la ETC.

**ARTÍCULO CUARTO. Receso Estudiantil:** Los estudiantes tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil, que serán distribuidas en cada uno de los periodos lectivos semestrales de acuerdo con el calendario académico, de la siguiente forma:

| RECESO ESTUDIANTIL AÑO 2025 |                                                                   |                          |
|-----------------------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------------|
| DESDE                       | HASTA                                                             | DURACIÓN                 |
| 06 de enero de 2025         | 12 de enero de 2025                                               | Una (1) semana           |
| 14 de abril de 2025         | 20 de abril de 2025 (Semana Santa)                                | Una (1) semana           |
| 09 de junio de 2025         | 29 de junio de 2025                                               | Tres (3) semanas         |
| 06 de octubre de 2025       | 12 de octubre de 2025 (Semana de la diversidad étnica y cultural) | Una (1) semana           |
| 24 de noviembre 2025        | 04 de enero de 2026                                               | Seis (6) semanas         |
|                             |                                                                   | <b>TOTAL: 12 SEMANAS</b> |

**ARTÍCULO QUINTO: Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes:** los docentes y directivos docentes oficiales disfrutaran de siete (7) semanas de vacaciones distribuidas así:

Proyectó: Alirís Córdoba Cossio  
Cargo: P.U. Permanencia  
Dependencia: Cobertura  
Firma:

Revisó: Iván Mena Córdoba  
Cargo: Director de Núcleo Edu  
Dependencia: Insp y Vigilancia  
Firma:

Revisó: Carlos A. Quesada  
Cargo: Profesional Universitario  
Dependencia: Técnica  
Firma:

V/Bueno: Marylenis Salas Rodríguez  
Cargo: Secretaria de Educación  
Dependencia: Despacho  
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



| VACACIONES DOCENTES Y DE DIRECTIVOS DOCENTES AÑO 2025 |                     |                                 |
|-------------------------------------------------------|---------------------|---------------------------------|
| DESDE                                                 | HASTA               | DURACION                        |
| 16 de junio de 2025                                   | 29 de junio de 2025 | 2 semanas                       |
| 1 de diciembre de 2025                                | 4 de enero de 2026  | 5 semanas                       |
|                                                       |                     | <b>TOTAL: SIETE (7) SEMANAS</b> |

**ARTÍCULO SEXTO. Día de la Excelencia Educativa – Día E:** los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa - Día E según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional - MEN.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. “Día de la Familia”.** Todos los establecimientos educativos planearán activamente para llevar a cabo la jornada del Día de la Familia, de acuerdo con las orientaciones que el Ministerio de Educación Nacional disponga para su fin.

**ARTICULO OCTAVO. Calendario Académico Institucional:** el Rector o Director Rural en cumplimiento de las disposiciones nacionales vigentes y del presente calendario académico, será el responsable de organizar el calendario del Establecimiento Educativo; el cual deberá contener las principales actividades destinadas a cumplir el Plan Operativo Anual - POA y Plan de Mejoramiento Institucional – PMI del año lectivo 2025 de acuerdo con el respectivo Proyecto Educativo Institucional – PEI o Proyecto Educativo Comunitario - PEC y lo estipulado en el numeral 10.1 de la ley 715 de 2001 y Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015.

**ARTICULO NOVENO. Distribución del tiempo en los Establecimientos Educativos:** de conformidad con el numeral 9 del artículo 10 de la Ley 715 de 2001, el Rector y/o Director Rural, deberá distribuir las asignaciones académicas (carga académica, horarios individuales y generales del EE) y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas que rigen sobre la materia. Por medio de resolución rectoral, señalará el tiempo semanal que dedicará cada docente al cumplimiento de la asignación académica, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 del 26 de mayo de 2015.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Rector o Director Rural de cada Establecimiento Educativo, deberá presentar el formato para el seguimiento mensual para el cumplimiento del Calendario Académico al Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación.

**ARTICULO DECIMO. Responsabilidades de los Establecimientos Educativos.** Los Rectores y Directores Rurales, además de las responsabilidades establecidas en la Ley 715 de 2001 (artículo 10º, numeral 7), Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo N.º 1075 del 26 de mayo de 2015, deberán publicar una vez por cada semestre en lugares públicos del establecimiento educativo y comunicarán por escrito a los padres de familia, al personal docente a cargo de cada asignatura, los horarios y asignación académica que corresponde a cada docente, directivos docentes y personal administrativo.

Proyectó: Aliris Córdoba Cossio  
Cargo: P.U. Permanencia  
Dependencia: Cobertura  
Firma:

Revisó: Iván Mena Córdoba  
Cargo: Director de Núcleo Edu  
Dependencia: Insp y Vigilancia  
Firma:

Revisó: Carlos A. Cuesada  
Cargo: Profesional Universitario  
Dependencia:

V/Bueno: Marylenis Salas Rodríguez  
Cargo: Secretaria de Educación  
Dependencia: Despacho  
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Tel. (604) 6723550 – 6716875

[www.semquibdo.gov.co](http://www.semquibdo.gov.co)

[despacho@semquibdo.edu.co](mailto:despacho@semquibdo.edu.co)

Calle 28 # 7 – 37/Quibdó-Chocó - Código Postal: 270001



**ARTICULO DECIMO PRIMERO. Educación Formal de Adultos.** Los Establecimientos Educativos que ofrecen educación formal de adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en el artículo 2.4.3.3.2.1 del Decreto 1075 de 2015.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. Actividades de Apoyo Pedagógico, Procesos de Matrícula y Actividades Interinstitucionales.** Las actividades grupales o individuales, que organicen las instituciones y centros educativos para estudiantes que requieran apoyo especial, para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los procesos de matrícula son importantes para la organización del servicio educativo y para garantizar el acceso y permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, estos serán desarrollados en cada Establecimiento educativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las actividades interinstitucionales que las Instituciones y Centros Educativos desarrollan con entidades del Estado, las cuales deben incluirse en el Proyecto Educativo Institucional; y para el desarrollo de las mismas, no se podrán programar semanas específicas que afecten el desarrollo de actividades académicas y la permanencia de todos los estudiantes en la Institución, durante el mínimo de 40 semanas lectivas anuales establecidas.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. Calendario Académico Especial.** Los Establecimientos Educativos Indígenas del Municipio de Quibdó, que requieran calendario académico especial, deberán presentar una propuesta del mismo a la Secretaría de Educación Municipal, la cual debe garantizar el cumplimiento de las intensidades horarias de acuerdo con la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La ETC al emitir calendarios académicos diferenciales para los grupos étnicos, deberá realizarlo atendiendo lo establecido en el artículo 2.3.3.5.4.4.1. del Decreto 1075 de 2015, el cual dispone que *"De conformidad con los artículos 55 y 86 de la Ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos definirán los calendarios académicos de acuerdo con las formas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas. Estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el Decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto"*.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Secretaría de Educación Municipal de Quibdó hará los tramites a que haya lugar ante el Ministerio de Educación Nacional, según sea el caso, previa valoración de las causas que sustenten la petición, para proceder según corresponda.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Modificación del Calendario Académico o de la Jornada Escolar.** Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no tienen competencia para modificar las disposiciones previstas en el calendario

Proyectó: Alliris Córdoba Cossio  
Cargo: P.U. Permanencia  
Dependencia: Cobertura  
Firma:

Revisó: Iván Mena Córdoba  
Cargo: Director de Núcleo Edu  
Dependencia: Insp y Vigilancia  
Firma:

Revisó: Carlos A. Quezada  
Cargo: Profesional Universitario  
Dependencia: Jurídica  
Firma:

V/Bueno: Marylenis Salas Rodríguez  
Cargo: Secretaria de Educación  
Dependencia: Despacho  
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Tel. (604) 6723550 – 6716875

[www.semquibdo.gov.co](http://www.semquibdo.gov.co)

[despacho@semquibdo.edu.co](mailto:despacho@semquibdo.edu.co)

Calle 28 # 7 – 37/Quibdó-Chocó - Código Postal: 270001



9144

académico, autorizando variaciones en la distribución de los días allí fijados y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. Si la circunstancia para modificar el calendario está relacionada con hechos que alteren el orden público, ola invernal, desastres naturales, calamidades o situaciones especiales deberán sustentar las mismas ante la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó, para proceder conforme a las normas educativas y elevar la respectiva consulta y/o solicitud al Ministerio de Educación Nacional para su autorización y proceder con los ajustes necesarios a que haya lugar.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Establecimientos Educativos No Oficiales.** Los establecimientos educativos privados de calendario A, legalmente autorizados para impartir Educación Formal y de Adultos en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias que les permitan desarrollar los parámetros establecidos en esta resolución, dando estricto cumplimiento a las cuarenta (40) semanas efectivas mínimas de actividades académicas con los estudiantes y cinco (5) semanas para las actividades de desarrollo institucional, medidas que serán garantizadas por el área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La Directiva Ministerial N° 15 de agosto 21 de 2009, señala las condiciones de calendario académico y recesos estudiantiles en establecimientos educativos de carácter no oficial, la cual servirá de fundamento para establecer el calendario académico, de no acogerse al calendario establecido en esta resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Seguimiento.** El seguimiento al cumplimiento de este calendario académico estará a cargo del área de Inspección y Vigilancia, en articulación con las demás áreas de la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó – SEMQ.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Publicación:** La presente resolución se publicará en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Quibdó y a su vez se remitirá copia a la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Recursos:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso de la actuación administrativa, por ser un acto de carácter general.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Vigencia:** La presente resolución entrara en vigencia a partir de su expedición y deja sin efecto las disposiciones que le sean contrarias.

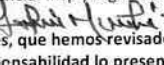
**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Quibdó, a los

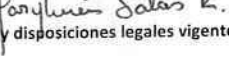
  
**MARYLENIS SALAS RODRIGUEZ**

Secretaria de Educación Municipal de Quibdó

Proyectó: Aliris Córdoba Cossio  
Cargo: P.U. Permanencia  
Dependencia: Cobertura  
Firma: 

Revisó: Iván Mena Córdoba  
Cargo: Director de Núcleo Edu  
Dependencia: Insp y Vigilancia  
Firma: 

Revisó: Carlos A. Quesada  
Cargo: Profesional Universitario  
Dependencia: Jurídica  
Firma: 

V/Buena: Marylenis Salas Rodríguez  
Cargo: Secretaria de Educación  
Dependencia: Despacho  
Firma: 

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Tel. (604) 6723550 – 6716875

www.semquibdo.gov.co

despacho@semquibdo.edu.co

Calle 28 # 7 – 37/Quibdó-Choró - Código Postal: 270001



CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2025

RESOLUCION MUNICIPAL N° **1144**  
ANEXO 1.

| SEMESTRE      | INICIA              | TERMINA                 | TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES                   | RECESO ESTUDIANTIL                                          | SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL                    | VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES                   |
|---------------|---------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| PRIMERO       | 06 DE ENERO DE 2025 | 15 DE JUNIO DE 2025     | 13 DE ENERO AL 08 DE JUNIO DE 2025 (20 SEMANAS)     | DEL 06 AL 12 DE ENERO DE 2025 (1 SEMANA)                    | DEL 06 AL 12 DE ENERO DE 2025 (1ª SEMANA)              | DEL 16 AL 29 DE JUNIO 2025 (2 SEMANAS)                      |
|               |                     |                         |                                                     | DEL 14 AL 20 DE ABRIL DE 2025 (1 SEMANA) SEMANA SANTA       | DEL 14 AL 20 DE ABRIL DE 2025 (2ª SEMANA) SEMANA SANTA |                                                             |
|               |                     |                         |                                                     | DEL 09 DE JUNIO AL 29 DE JUNIO DE 2025 (3 SEMANAS)          | DEL 09 AL 15 DE JUNIO DE 2025 (3ª SEMANA)              |                                                             |
| SEGUNDO       | 30 DE JUNIO DE 2025 | 30 DE NOVIEMBRE DE 2025 | 30 DE JUNIO AL 23 DE NOVIEMBRE DE 2025 (20 SEMANAS) | DEL 6 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025 (1 SEMANA)                   | DEL 6 AL 12 DE OCTUBRE DE 2025 (4º SEMANA)             | DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 04 DE ENERO 2026 (5 SEMANAS) |
|               |                     |                         |                                                     | DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 AL 04 DE ENERO 2026 (6 SEMANAS) | DEL 24 AL 30 DE NOVIEMBRE 2025 (5º SEMANA)             |                                                             |
| TOTAL SEMANAS |                     |                         | 40 SEMANAS                                          | 12 SEMANAS                                                  | 5 SEMANAS                                              | 7 SEMANAS                                                   |

**MARYLENIS SALAS RODRIGUEZ**

Secretaria de Educación Municipal de Quibdó - SEMQ

28 OCT 2024

Proyectó: Aliris Córdoba Cossio  
Cargo: P.U. Permanencia  
Dependencia: Cobertura  
Firma:

Revisó: Iván Mena Córdoba  
Cargo: Director de Núcleo Edu  
Dependencia: Insp y Vigilancia  
Firma:

Revisó: Carlos A. Quesada  
Cargo: Profesional Universitario  
Dependencia: Jurídica  
Firma:

V/Buena: Marylenis Salas Rodriguez  
Cargo: Secretaria de Educación  
Dependencia: Despacho  
Firma:

Los firmantes, que hemos revisado el documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigente; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Tel. (604) 6723550 – 6716875

www.semquibdo.gov.co

despacho@semquibdo.edu.co

Calle 28 # 7 – 37/Quibdó-Chorró - Código Postal: 270001